



AUTORIZA CESIÓN DE SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL XIV REGIÓN.

VALPARAÍSO, 25 AGO. 2016

R. EX. Nº 2600

**VISTO:** Lo solicitado por el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, LANCHEROS, ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA LOTA BAJO "SIPESCA", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región del Biobío, y por el armador de la embarcación artesanal DON ULMES, inscrita en el Registro Artesanal de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y de Acuicultura de la Región del Biobío mediante Memorándum (DZP BIO BIO) Nº 292/2016 de fecha 16 de agosto de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 10239-2016 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 221/2016, de fecha 19 de agosto de 2016; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos Nº 227, Nº 285, Nº 383 y Nº 392, todos de 2012, Nº 943 de 2015 y Nº 58 de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones y las Resoluciones Exentas Nº 3630 de 2015 y Nº 469 de 2016 de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, LANCHEROS, ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA LOTA BAJO "SIPESCA", se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina Común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 119 toneladas de Sardina común en favor del armador de la embarcación artesanal DON ULMES (RPA 957377), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en la pesquería antes señalada, quien a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **119 toneladas de Sardina común**, en favor del armador de la embarcación artesanal DON ULMES RPA 957377, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región, en la pesquería antes señalada, provenientes del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, LANCHEROS, ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA LOTA BAJO "SIPESCA", Registro Sindical Único 08.07.0106, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región.

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica, en favor de la embarcación artesanal cesionaria ya indicada:

#### "SIPESCA", embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder Sardina común(ton)
HENRY LOZANO MERCADO	ALEXANDER II	961155	31,1
RICARDO REYES ESPARZA	MARIA I	956972	28,8
HENRY LOZANO MERCADO	HENRY	959046	33,9
ERWIN NOVOA OVIEDO	GEDEON II	960011	25,2
<b>TOTAL</b>			<b>119</b>

#### Embarcación cesionaria:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Recibir Sardina común(ton)
Joaquín Silva Durán	DON ULMES	957377	119

3.- Descuéntese **119 toneladas de Sardina común**, provenientes de la cuota autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, LANCHEROS, ACUICULTORES Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CALETA LOTA BAJO "SIPESCA", mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurran el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso de Sardina Común en la XIV Región, mediante Resolución Exenta N° 3630 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
HENRY (RPA959046)	7600874-4	ORLANDO DEL TRANSITO LOZANO CARRILLO
	10137686-9	ALEX PEDRO GONZALEZ REYES
	19140131-K	HENRY ALEXANDER LOZANO CONCHA
ALEXANDER II (RPA 961155)	12926300-8	HENY ORLANDO LOZANO MERCADO
	10237411-8	RAMON ANTONIO CHAPARRO CARRILLO
	13312347-4	MANUEL EDGARDO CONTRERAS MUÑOZ
	15192835-8	DAGOBERTO ESTEBAN NAVARRO MEDINA
	17075814-5	DAVID SALOMON ANTILEO DELGADO
	17969575-8	PEDRO ANDRES MUÑOZ STUARDO
MARIA I (RPA 956972)	8781795-4	RICARDO FRANCISO REYES ESPARZA
	7918538-8	JUAN ANTONIO LEAL RODRIGUEZ
	10560777-6	JOSE BENJAMIN LEIVA CARVALLO
	12704334-5	RICARDO ATILIO DELGADO BRITO
	13514052-K	CRISTIAN MIGUEL HERNANDEZ CARVALLO
	17076264-9	JUAN PABLO SANDOVAL ANCATRIO
GEDEON II (RPA 960011)	15192822-6	ERWIN ARNOLDO NOVOA OVIEDO
	5876309-8	JORGE NOVOA ARCE
	6816139-8	MANUEL EDUARDO CABUL MUÑOZ
	8564339-8	DESIDERIO DE LA CRUZ NOVOA ARCE

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

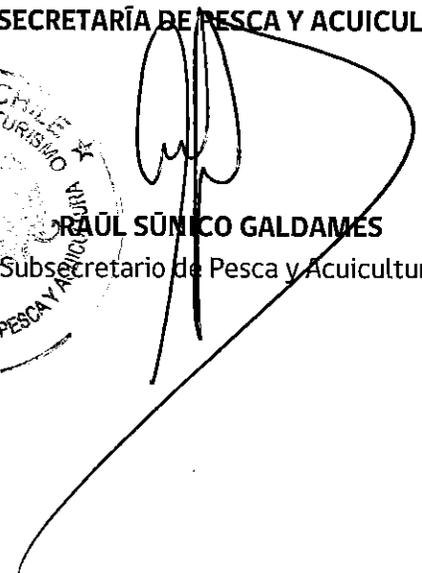
8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA

  
CGS/IMU